



**Formato de Informe Final de  
Auditoría Coordinada Municipal  
sobre Control de Vehículos**

**MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

INFORME N° 01/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
COORDINADA (2023), SOBRE  
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS  
Y/O ARRENDADOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

---

DALCAHUE, a 08 de Mayo de 2023

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Dalcahue, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos solo los vehículos propios que tiene nuestra Municipalidad ya que no existen vehículos arrendados para ser usados en el cumplimiento de funciones propias y que estén inventariados en el activo municipal, todo ello considerando el período comprendido entre octubre de 2021 al mes de Marzo de 2023.

#### **NORMATIVA**

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden

ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través del correo electrónico remitido por auditoría coordinada de la Contraloría General de fecha 10 de Febrero de 2023, se nos remitió el formato de pre informe final de auditoría, con la finalidad de servir de base y estructura para la redacción del presente informe, y que permitió la modificación y aclaración de antecedentes y elementos de consideración al momento de la redacción final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

## **OBJETIVO**

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios por parte de la Municipalidad de Dalcahue, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 al mes de Marzo de 2023.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, entre ellas, el reporte oficial del catastro de los vehículos que son propiedad municipal, contrastada esta información con la Unidad de Inventario y lo levantado en el trabajo que se realizó cuando se aprobó el activo fijo de la Municipalidad, y comprendiendo el período de Octubre de 2021 al mes de Marzo de 2023.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra única y de método analítico por cada uno de los vehículos de propiedad municipal y en función de los siguientes criterios: el riesgo inherente a la materia auditada; características especiales de los bienes sujetos a esta auditoría; la posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (como la falta de transferencia de la propiedad de los bienes, la no identificación dentro de los inventarios y omisiones en general), obteniendo 26 móviles a examinar.

Tabla N°1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	26	Una por cada vehículo	100%
Vehículos propios	26	Una por cada vehículo	100%
Total	26	26	

Fuente: Información aportada directa y materialmente por todas las unidades con asignación de vehículos municipales a través de sus respectivos Directores de Unidad y Jefes de Departamento, a la funcionaria apoyo profesional de auditoría Yessenia Leuquén Vidal durante todo el mes de Marzo de 2023.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. CONTROLES GENERALES.

#### 1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por la Secretaría Comunal de Planificación Comunal de la Municipalidad de Dalcahue, se determinó que 1 vehículo (suzuki Jinmy 1.3, color blanco, año 2014, Placa Patente GJPX88-9),

no contaba con los documentos de propiedad municipal ni había formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio municipal. La situación expuesta respecto de ese vehículo mencionado incumplía las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única.

A día de presentación del presente informe dicho vehículo regularizó su inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados a nombre de la Municipalidad de Dalcahue, y con el acto administrativo de alta en el activo fijo de la Municipalidad de Dalcahue.

Las acciones que se realizaron consistieron en requerir de la Corporación de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue el correspondiente acto o resolución que diera de baja el vehículo y procediera a la consolidación de la donación a título gratuito, lo que se hizo efectivo mediante la Resolución 114 del 30 de Marzo de 2023. El Decreto Alcaldicio que dio de alta en el activo fijo de la Municipalidad de Dalcahue fue el 1064 del 14 de Abril de 2023.

Con lo anterior no existen vehículos que incumplan la normativa señalada de la Ley N°18.290.

## **2. Respecto al Inventario de los vehículos municipales.**

### **2.a Registro de inventario.**

En el proceso de recopilación de antecedentes y documentación, se constató que todos los vehículos dependientes de la Municipalidad de Dalcahue se encuentran inventariados con sus respectivos códigos, cumpliendo la normativa establecida en el Decreto Ley 577 del año 1978 que reglamenta los bienes muebles fiscales y el Manual de Activo de la Municipalidad de Dalcahue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1.906 del 25 de Noviembre de 2021.

En conformidad a lo anterior, se cumple con el control en la administración de los bienes, en este caso, muebles, y a que se refiere lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

### **2.b Presencia de los códigos en los bienes.**

Se advirtió que los 26 vehículos pertenecientes o de propiedad de la Municipalidad de Dalcahue, cuentan con un código que se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Activo Fijo de la Municipalidad de Dalcahue, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°1.906 del

25 de Noviembre de 2021. Esta operación parte con la recepción de la especie en la sección de inventarios en la que se le asigna un código de bien único que identifica la especie durante su vida útil en la municipalidad.

Con código asignado e identificado el bien se incorpora a la sección de control de inventarios dispuesta en el sistema administrativo y contable de la municipalidad, contratado en nuestro caso a un tercero, a saber, Sistemas Modulares de Computación (S.M.C) donde se completa el registro que contempla los campos: funcionario responsable, descripción del producto, marca, modelo, número de orden de compra, número de factura, valor, fecha de compra, años de vida útil entre otros.

Posterior al registro en el sistema se debe asignar una etiqueta al bien, la cual debe ser pegada en la especie dada de alta y esta identificación debe corresponder con la asignada en sistema para su reconocimiento en la dependencia de ubicación.

Con lo anterior se cumple con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

### **2.c Situación entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.**

De las validaciones realizadas en las dependencias de la Municipalidad de Dalcahue realizadas entre Marzo y Abril de 2023, se pudo advertir que del total de 26 vehículos municipales, todos disponían de códigos de inventarios que sí eran concordantes con los consignados en el registro de inventarios.

Con lo anterior se cumplen los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado N° 18.575, y con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

### **3. Deficiencias en permisos de circulación.**

#### **3.a Permisos de circulación vencidos.**

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la unidad de Inventarios y de rentas municipales, se constató que de la totalidad de vehículos municipales con la

obligación de contar con permiso de circulación, solo uno de ellos, y que se detalla a continuación, está con su Permiso de Circulación vencida

Tabla N° 2: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación
Suzuki JZWF-70	Modelo Gran Vitara GLK 4X4 1.6	Permiso vencido el 31 de Marzo de 2023

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión a cada uno de los vehículos municipales y desarrollada entre Marzo y Abril de 2023.

Tabla N° 3: Vehículos sin exigencia de permiso de circulación.

Patente vehículo	Tipo vehículo
BGCD 61-6	Máquina industrial Volvo, año 2008, sistema oruga
KKHX 92-5	Máquina industrial Volvo, año 2018, sistema oruga
LTKW 88-7	Máquina industrial Komatsu, año 2020, sistema oruga

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión a cada uno de los vehículos municipales y desarrollada entre Marzo y Abril de 2023.

En el caso del vehículo Suzuki mencionado en la Tabla N°2 y que está con permiso de circulación vencida, señalar que fue parte de un accidente de tránsito en donde se generó daños a vehículo de tercera persona. Que el contrato de seguro que tenemos con la compañía HDI seguros, solo cubre los daños del vehículo municipal pero no daños a terceros, de manera tal que el propietario del vehículo particular demandó los daños ante el Juzgado de Policía Local, causa rol N°130-2023 (daños en choque), caratulados "Sebastián Díaz Díaz con Gonzalo Toro Isla". El juicio está para sentencia, porque la audiencia de estilo se celebró el 05 de Abril de 2023.

La liquidadora señaló en su primer informe de liquidación directa de siniestros de fecha 10 de Abril de 2023 que "vistos los antecedentes declarados en la denuncia de siniestro y en consideración a que a la fecha el vehículo siniestrado no ha sido puesto a disposición de la compañía con el objeto de poder realizar la inspección de los daños, el liquidador que suscribe concluye proceder al cierre y archivo del siniestro, determinándose en el particular que no es posible para los efectos del proceso de liquidación, establecer la extensión de los daños sufridos en la unidad asegurada y la consecuente responsabilidad que con ocasión del evento declarado pueda corresponder a la compañía en conformidad a los términos y condiciones establecidas en la póliza, debiendo precisar, además, que el artículo 23 del D.S. 1055 dispone que el plazo de liquidación no podrá exceder de 45 días corridos contados desde la fecha del denuncia del siniestro...". Se debe decir que este primer informe, y según reconoció posteriormente la propia liquidadora, decía relación con otro número de siniestro.

Las impugnaciones de estos informes, de no impugnarse en el plazo de 10 días, quedan a firmes, aunque se tiene presente que este informe se refería a otro siniestro

### **3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.**

Ninguno de los 26 vehículos examinados cuentan con multas impagas.

No obstante lo anterior, se debe comentar lo ocurrido con uno de nuestros vehículos, a saber, en el mes de Junio de 2022, al momento de tramitar el seguro del vehículo camión Mercedes Benz modelo Actros, placa patente FHBW-33, la oficina de rentas municipales nos informa que registraba una multa aplicada por el Juzgado de Policía Local de Renca en la causa rol T174390 por transitar sin dispositivo electrónico por autopista concesionada.

El vehículo mencionado, si es que alguna vez pasó por Santiago fue cuando se adquirió en el año 2013 y se trajo hasta Dalcahue. En efecto, desde su incorporación a nuestra pequeña flota de vehículos municipales, siempre ha estado destinada al trabajo en caminos rurales interiores y de otras operaciones, y que cuando se le realizan mantenciones, vamos hasta la comuna de Ancud, distante a unos 80 km., al norte de acá. Nuestra comuna de Dalcahue no sobrepasa los 15.000 habitantes y por lo mismo, la única tesis plausible del origen de esta multa es que la placa patente fue clonada o copiada. La multa ascendía al monto de \$61.047 pesos, pero no podíamos pagarla sin antes realizar las consultas al Juzgado de Policía Local de Renca, y presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía de Castro.

En efecto, la denuncia se realizó ante la Fiscalía Local de Castro por infracción a lo establecido en el artículo 192 letra e) de la Ley de Tránsito N°18.290, derivándose a la Fiscalía Regional Metropolitana Zona Centro Norte, RUC 2200601523-2. Se dio Orden de Investigar a Carabineros de Chile Departamento Sección Encargo Búsqueda de Vehículos.

Con lo anterior se procedió a pagar la multa respectiva.

### **4. Cumplimiento de formalidades con bienes donados.**

De los 26 vehículos de propiedad municipal, uno fue donado por la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue. En primer término se había dictado la Resolución Exenta N°143 del 9 de Octubre de 2020 dando de baja el vehículo Station Wagon, Marca Suzuki Jimny 1.3., Placa Patente GJPX.88-9, año 2014, color Blanco, Motor [REDACTED] N°Chasis [REDACTED], pero la transferencia adolecía de errores en la digitación de algoritmos. Debido a cambios en la administración, tanto de la Municipalidad de Dalcahue como de la Corporación Municipal mencionada, se tuvo que regularizar la situación



dictándose la Resolución N°114 del 30 de Marzo de 2023 de la Corporación Municipal Ramón Freire dando de baja y donando el vehículo de marras. Con dicho documento se procedió a solicitar la transferencia y dictar el acto administrativo Decreto Alcaldicio N°1064 del 14 de Abril de 2023, incorporando y dando de alta en el activo fijo el vehículo mencionado.

De acuerdo a lo anterior, se cumple con lo dispuesto en el dictamen N° E126439, de 2021, de la Contraloría General de la República, habiéndose formalizado la decisión de aceptar la donación del bien mueble a través de la dictación del respectivo acto administrativo, ajustándose a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **4.a. De los bienes donados y su registro en el inventario.**

El Manual de Activo Fijo de la Municipalidad de Dalcahue, no contempla una regulación para la incorporación de vehículos donados. Solo existe una regulación de modo general para los bienes que se adquieren en el numeral 7.2 de este Manual. Sin embargo el vehículo queda igualmente registrado y se procede a su inventario respectivo, por lo que no existe infracción a la falta de control en la administración de los bienes por parte de la municipalidad, consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la citada ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones que le corresponden especialmente al alcalde ejercerlas.

### **5. Procedimiento en las bajas de inventario.**

#### **5.a En cuanto a la formalización de las bajas de inventario.**

De las inspecciones realizadas a cada uno de los vehículos de nuestra Municipalidad, se constató que solo uno de ellos no se encuentra en funcionamiento, pero no se ha procedido a su baja porque la razón de su no funcionamiento es porque se encuentra en proceso de inspección ante liquidador de compañía de Seguro, por haber sido parte de un accidente de tránsito y haber resultado dañado. Se trata del vehículo Suzuki JZWF-70 Modelo Gran Vitara GLK 4X4 1.6 y con permiso de circulación vencido.

Existe otro vehículo dentro de nuestro catastro respecto del cual se solicitó el acuerdo del concejo municipal con el objeto de proceder a su baja del activo fijo e inventario y proceder a rematarlo en conformidad a la Ley de Rentas Municipales. Se trata del vehículo Retroexcavadora, modelo 416E, patente DTTZ, año 2012, marca caterpillar y que ya cumplió su vida útil, y que se encuentra en panne. La sesión ordinaria de Concejo Municipal donde se pidió el acuerdo para dar de baja al vehículo

señalado corresponde a la celebrada el día miércoles 20 de Abril de 2023 (sesión ordinaria 66). El Decreto Alcaldicio que procede a dar de baja el vehículo aún no se dicta ya que falta la certificación de Secretaria Municipal a Encargada de Inventario.

#### **5.b Sobre el control físico de bienes dados de baja**

En nuestro Manual de Activo Fijo se regula esta situación en sus numerales 7.5 y 7.6, disminuciones y bajas de bienes y deterioro de un activo respectivamente. De esta manera, cada vez que se produce una baja del activo fijo, nuestra encargada de inventario se ajusta a los procedimientos ahí establecidos, lo que se compadece a su vez con lo señalado en los N<sup>os</sup> 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

#### **5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.**

Aquí hay que señalar que antes del incendio que afectó a la Municipalidad aparecieron algunos vehículos en el catastro que fueron rematados pero que no existen los actos administrativos de respaldo, porque fueron siniestrados. Se acompaña el Decreto Alcaldicio N°1857 del 24 de Octubre de 2018 que declara el siniestro del edificio municipal, y el Decreto Alcaldicio N°2510 del 31 de Octubre de 2019 que declara detrimento de patrimonio municipal por causa de fuerza mayor.

#### **5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.**

A la fecha del presente informe no existen vehículos que hayan sido donados, por lo tanto, no existen actos administrativos asociados a dichas donaciones.

### **6. Mantención de vehículos.**

#### **6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.**

La Municipalidad de Dalcahue no cuenta con una política general de mantenciones de vehículos. El Departamento de Operaciones que utiliza maquinaria de mayor complejidad por las tareas que cumple, tampoco cuenta con una manual o política especial que señale un procedimiento para las mantenciones de sus vehículos. Existe un Manual de Funciones de la Municipalidad de Dalcahue del año 2021, y en donde solo tangencialmente existen consideraciones sobre el control en el funcionamiento de normas técnicas sobre uso y manejo de vehículos municipales, y el desarrollo de la movilización municipal y mantener en óptimas

condiciones de uso los vehículos, pero que como instrumento no está sancionado mediante acto administrativo.

Se reconoce que la situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

#### **6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos en los siguientes vehículos municipales.**

Al momento del presente informe no contaban con Hoja de Vida los siguientes vehículos municipales:

Tabla N°4

PLACA PATENTE VEHÍCULO	UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TIPO DE VEHÍCULO Y FUNCIÓN
RXGL 26	ALCALDÍA	CAMIONETA COLOR BLANCO
SJZJ 56	SEGURIDAD PÚBLICA	CAMIONETA PATRULLAJES PREVENTIVOS
GJPX 88	SECPLAN	JEEP SUZUKI COLOR BLANCO
JZWF 70	DIDECO	STATION WAGON
LFXG 17	MEDIO AMBIENTE	CAMIÓN COMPACTADOR
LFXG 19	MEDIO AMBIENTE	CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS
JSZS 43	DIRECCIÓN DE OBRAS	CAMIONETA INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRAS

Los restantes vehículos sí contaban con la hoja de vida que en su momento se les suministró para su uso. En dicho documento se permite identificar el tipo de vehículo, la patente, el conductor, aparece el día, mes y año en que se registran las observaciones, y en cuanto a las mantenciones realizadas se puede registrar el número de la mantención, el número de la orden de pedido, el detalle de la mantención y su valor total y la firma del conductor responsable. No obstante contar con este instrumento de uso obligatorio para el registro de los distintos desperfectos y mantenciones y su naturaleza, no se da cumplimiento al mismo, y no es un medio probatorio fehaciente a efectos de saber a ciencia cierta la cantidad de mantenciones que se le han realizado al vehículo. Entrevistados los distintos Jefes de Departamento y Directores de Unidad, señalan que operativamente los

desperfectos y distintas mantenciones lo realizan en la bitácora. Se ha insistido para que a partir de la presente auditoría se dé cumplimiento a las exigencias de utilizar la hoja de vida del vehículo tal como lo mandata el oficio circular N° 35.593, de 1995 de la Contraloría General de la República.

## 7. Comentarios relacionados con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

### 7.a En relación con las pólizas de funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación a esta materia, en nuestra Municipalidad de Dalcahue hay 30 funcionarios que cuentan con póliza de fidelidad funcionaria para la conducción de vehículos fiscales de forma permanente. El detalle de funcionarios se observa en la siguiente Tabla:

Tabla N°5

PÓLIZAS DE FIANZA					
Ramo	N° Propuesta		Nombres	Inicio vigencia	Estado
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	3320156		MANSILLA AGUILAR, JAVIER ALEJANDRO	27-02-2023	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	3319783		MARIA SOLEDAD, AGUILAR SANTANA	21-02-2023	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	3319782		SANCHEZ CHEUN, SILVIA MACARENA	21-02-2023	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8150871		SALDIVIA TEIGUEL, ANGEL RUBEN	04-11-2022	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8147390		PEÑAILLO ARAYA, GISELLE ANDREA	29-08-2022	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8146187		PINCHEIRA CHAVEZ, BERNABE EUGENIO	17-08-2022	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8140554		GOMEZ AGUILAR, ALEX WALDEMAR	17-05-2022	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8139184		VASQUEZ CARIMAN, JUAN CARLOS	05-05-2022	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8139183		GONZALEZ BARRIA, FABIAN ALBERTO	05-05-2022	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8081483		CARDENAS TORRES, CARLOS VICTOR	13-02-2020	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8044396		DIAZ STUARDO, STEPHANIE	24-06-2019	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8047885		GUERRERO VARGAS, SEBASTIAN OSVALDO	04-06-2019	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8043890		STAFORELLI VIVAMCO, MARCELA ALEJANDRA	31-05-2019	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8047682		CARDENAS MANC LLA, CESAR EDUARDO	20-05-2019	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8047681		DIAZ DIAZ, NESTOR SEBASTIAN	20-05-2019	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	8042152		ALVARADO SUBIA 3RE, JAIME ALEJANDRO	26-03-2019	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	7009296		VARGAS TORRES, CRISTIAN HERALDO	28-06-2018	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	7009295		BAHAMONDE MILLAPIN DA, FRANCO ESTEBAN	28-06-2018	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	1446775		NAVARRO SANTANA, PABLO ANDRES	06-02-2018	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	1428950		ERICES VENEGAS, OLEGARIO ALEXIS	22-08-2017	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	1428867		DIAZ GARNICA, ALEJANDRO SADO	16-08-2017	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	1359766		OYARZO VARGAS, LUIS ALEJANDRO	30-01-2017	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	1359318		BAHAMONDE BARRIA, LUIS FABIAN	25-01-2017	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	1333948		MUÑOZ MUÑOZ, RICHA FD FRANCISCO	29-12-2016	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	3168546		BAHAMONDE BARRIA, CRISTIAN RICARDO	15-03-2013	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	550704		HERMOSILLA ARRIAGADA, MARICELA DEL PILA	07-03-2012	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	115017		HURTADO GUAQUIL, JOSE ABRAHAM	26-02-2011	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	112724		BAHAMONDE BAHAMONDE, RAMON CRISTIAN	26-02-2011	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	3040803		SOTO NAIL, REGINA PATRICIA	10-01-2011	VIGENTE
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	2030364		BARRIA BARRIA, OLEGARIO DEL CARMEN	10-01-2011	VIGENTE

La tabla se ha conformado con la información suministrada desde el SIAPER (Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado) y en donde todos los funcionarios de la lista tienen póliza en estado de vigente.

Los funcionarios municipales indicados en la lista de la Tabla 5, cumplen con lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Se cumple también con lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

#### **7.b Autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.**

Referente a este punto, se constató que respecto de todos los funcionarios, la Municipalidad de Dalcahue cumplió con remitir en su momento a la Contraloría General, los oficios pertinentes con los antecedentes de cada uno de los funcionarios municipales y la póliza de fidelidad por cada uno de ellos, a efectos de ser autorizados.

Una vez recibos los oficios con la documentación referida, se procede a notificarnos mediante correo electrónico con el oficio autorizando y aceptando la póliza de fianza, con los datos del número de póliza, el nombre del funcionario conductor y de su run, junto con la póliza y el sello de su registro con la aceptación.

Con lo anterior, se cumple con lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336 anteriormente citado y con el oficio circular de la Contraloría General N° 35.593, de 1995.

#### **7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.**

A la presentación del presente informe y cotejado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General de la República, no existen pólizas de fidelidad funcionaria vigentes respecto de funcionarios que no se encuentran en funciones o fallecidos, por ejemplo.

La situación planteada se compadece con lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

#### **8. Sobre el no uso privativo de vehículos fiscales en la Municipalidad de Dalcahue**

Se constató de las distintas indagatorias realizadas en las unidades y departamentos de la Municipalidad de Dalcahue, que no existe ningún vehículo de los 26 catastrados como propios, que estén siendo utilizados de forma privativa por ningún funcionario. Cada vez que existe un desperfecto con algún vehículo y que estaba destinado a cumplir determinada tarea, se monitorea con el resto de unidades si existe algún vehículo a disposición para el acometimiento de la tarea que no había podido ser abordada, lo que es visado por el Jefe de Departamento o Director de Unidad respectivo.

En cualquier caso se insistirá en instruir a todas las Unidades respecto de este deber establecido en el oficio circular N° 35.593 de 1995, en el sentido de que los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley.

#### **9. Lugares de aparcamiento.**

De la totalidad de vehículos fiscales pertenecientes a la Municipalidad de Dalcahue, solo el vehículo del Alcalde tiene Decreto Alcaldicio que dispone de un lugar distinto al recinto fiscal destinado al efecto. Tal como lo señala el Decreto Alcaldicio N°1036 del 23 de Mayo de 2022, la camioneta Mitsubishi L200 Katana CRT 4x4, 2.4, año 2022, placa patente RXGL26-8, el lugar de aparcamiento de este vehículo fiscal, es la calle Augusto Barrientos N°55, Población Custodio Ampuero, comuna de Dalcahue, distinto a los recintos municipales ordinarios de guarda de los vehículos, a saber, calle Pedro Montt 090 y San Martín 060 interior, ambos de la comuna de Dalcahue. Solo como observación señalar que existen distintos Decretos Alcaldicios en un número de 3, en donde se designan funcionarios responsables de la custodia y guarda del vehículo, pero que se aparcan en el recinto municipal, lo que no se compadece con lo establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

#### **10. Sobre Vehículos arrendados en nuestra Municipalidad.**

Consultado a la encargada de adquisiciones de nuestra Municipalidad, no existen contratos de servicio de arrendamiento de vehículos para ser destinados a unidades o departamentos municipales con la finalidad de cumplir tareas o funciones institucionales de manera regular.

## II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

### 11. Conclusiones obtenidas después de la Inspección física de los vehículos.

Se ha realizado inspección física de los 26 vehículos municipales propios, obteniendo las siguientes conclusiones:

1.- Que existe correlato entre las características físicas de cada uno de los vehículos con lo consignado en la documentación legal exigida. Al momento de revisar la documentación de cada uno de los vehículos, se obtuvo fotografías de cada uno de los mismos, no pudiendo constatar anomalías o diferencias entre los datos que aparece en la documentación administrativa y la inspección física.

Por lo tanto, se cumple con lo dispuesto en los numerales 44 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que, una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores y, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

2. Que de la inspección física a los 26 vehículos propios de la Municipalidad se pudo concluir que todos ellos, una vez utilizados para el cumplimiento de sus fines y funciones habituales, eran ubicados en las dependencias municipales y aparcados en sus lugares habituales de estacionamiento. Los estacionamientos cuentan con las seguridades, como cámaras y cierres de seguridad respectivos, mitigando eventuales desapariciones y/o sustracciones físicas y/o deterioros de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

Se cumple así con los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

#### 11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno entre el 20 al 25 de Marzo de 2023, en conjunto con distintos funcionarios dependientes del Departamento de Operaciones, Dideco, Secplan,

Obras Municipales y Medio Ambiente, se constató respecto de lo siguientes vehículos las siguientes faltas u observaciones:

**TABLA 6**

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA PATENTE	OBSERVACIONES	ACCIONES DE REGULARIZACIÓN
JEEP SUZUKI COLOR BLANCO	GJPX 88	1.- El permiso de circulación se encontraba a nombre de la Corporación de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue. 2.- Tampoco contaba al momento de la revisión con el SOAP	Se procedió a tramitar el acto administrativo de donación a título gratuito de parte de la Corporación a nombre de la Municipalidad, para la posterior inscripción en el Registro Civil e Identificación. A saber, la Resolución Exenta N°114 de fecha 30 de Marzo de 2023 que da de baja y dona vehículo, acto seguido la respectiva solicitud de transferencia a nombre de la Municipalidad con fecha 13 de Abril de 2023. 2.- La adquisición del contrato de seguro obligatorio se realizó con fecha....
CAMIÓN RECOLECTOR ASEO	LFXG 19	Sin revisión técnica al momento de la auditoría.	Se regularizó el 31 de Marzo de 2023, obteniendo la revisión técnica.
SUZUKI GRAN VITARA	JZWF 70	Permiso de Circulación vencido; SOAP también vencido. La Revisión Técnica también se encontraba vencido desde el mes de Febrero de	1. Que el mismo día 03 de Febrero de 2023 se realizó la denuncia ante Carabineros de Dalcahue, a través de la constancia o parte N°7744202. Con dicha denuncia



		<p>2023. Hay que informar a Contraloría General de la República que este vehículo fue objeto de un accidente de tránsito el 03 de Febrero de 2023 en el sector rural de Punahuel 1, comuna de Dalcahue, y en cumplimiento del cometido funcionario debidamente ordenado por la autoridad. Según la declaración que consta en expediente de liquidación del contrato de seguro que cubre el vehículo municipal, el funcionario respectivo señala: <i>“Concurrí a realizar labores de levantamiento para labores de proyectos eléctricos me detuve parte derecha de vía rural, encendí los intermitentes para elaborar maniobra de giro en lugar permitido cuando empiezo a retroceder me envisten por la parte trasera”</i>. Respecto de esta situación se consideró lo establecido en el dictamen N°56.842</p>	<p>se derivaron los antecedentes ante la Compañía de Seguros HDI para dar cumplimiento a la póliza de seguro contratado con dicha compañía, N° de Póliza 417802 y para cubrir el siniestro 3238038. El informe de daños arrojó un valor de \$4.520.676 (IVA incluido) a la fecha del 27 de Marzo de 2023. Que la compañía tuvo un error en la asignación de número de siniestro y había informado en la conclusión de liquidación que no correspondía cubrir el daño. Con fecha de hoy 4 de Mayo, la Compañía rectificó e informó que de acuerdo a los antecedentes reunidos se procede a acoger la indemnización de los daños materiales Directos ocasionados como consecuencia de la dinámica del siniestro declarado. La referida indemnización, en conformidad a las Condiciones generales de la Póliza, se efectuará mediante la orden de reparación de los daños remitida</p>
--	--	--	---



		del 01-12-2008 que fija el marco de responsabilidad del funcionario cuando el vehículo fiscal que se maneja se hace en virtud de cometido funcionario, no constituyendo infracción a la normativa del D.L N°799 del año 1974, pero sin perjuicio de adoptar las medidas tendientes a resarcir el daño.	al taller AUTO BERRIOS SPA. 2. Hecho lo anterior, y una vez que se cubra el daño y repare el vehículo, se procederá a tramitar la revisión técnica, contratar el SOAP, y el permiso de circulación respectivo.
--	--	--	---

3.- A fecha del presente informe, solo el vehículo SUZUKI GRAN VITARA, JZWF 70 no cuenta con la documentación legal exigida, pero que se ha debido al accidente de tránsito en el que se vio involucrado, y que no ha permitido tramitarlos por existir aún un proceso de liquidación ante la compañía de seguros contratada. De manera tal que no observamos infracción a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N°18.290 y de lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, respecto de la revisión técnica del vehículo que fue objeto de accidente de tránsito, máxime si a la fecha en que se produjo el accidente sí contaba con toda su documentación al día.

#### 11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas entre el 20 y 25 de Marzo de 2023 en las dependencias de las distintas Unidades a cargo de los vehículos municipales, se determinó que vehículos fiscales contenidos en la Tabla N°7, no contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada.

**TABLA N°7**

MARCA	MODELO	AÑO FABRICACIÓN	MOTOR

SUZUKI	GRAND VITARA GLX 4X4 1.6	2018
SUZUKI	JIMNY JX 4X4 1.3	2014
KOMATSU	PC130 8	2020
MITSUBISHI	L200 KATANA CRT 4X4 2.4	2022
TREMAC	REMOLQUE CAMA BAJA 25 TON	2017
CATERPILLAR	140M	2013
TOYOTA	HILUX D CAB DX 4X4 2.4	2017
MERCEDES BENZ	ACTROS 3336K	2013
MERCEDES BENZ	ATEGO 1726 42	2019
MERCEDES BENZ	AXOR 3131 K	2019
MITSUBISHI	FUSO 1217	2017
TOYOTA	NEW HILUX DX 2.4	2017
GOREN	RCB 3M 25 7	2019
VOLARE	FLYWL	2018
SOCIAL	L-200 NEW KATANA CRM MEC 4X4	2019
CATERPILLAR	416E	2012
JCB	3CXG 4X4	2018
TOYOTA	HILUX DCAB TURBO 4X4 2.5	2014
MERCEDES BENZ	ACTROS 3336 K (EUROV)	2018
VOLVO	EC220DL	2018
BOBCAT	S570	2017
JHON DEERE	6110 J	2014
MERCEDES BENZ	ACTROS 3336	2008
HYUNDAI	PORTER 2.5CRDI 6M/T GL DC 2AB AC	2020
JMC	VIGUS PLUS LX 4X4	2023
VOLVO	EC210B LC	2008

**12. En relación al uso de distintivo fiscal.**

De la muestra correspondiente a los 26 vehículos propios de la Municipalidad de Dalcahue (incluido el del Sr. Alcalde) y las inspecciones oculares a cada uno de ellos a fines del mes de Marzo, se constató que todos ellos cumplen con lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

### 13. En relación al uso de las hojas de vida.

En cuanto al uso de hojas de vida de los vehículos municipales señalar que en la tabla N°8 que a continuación se detalla se constataron 8 vehículos que no contaban con hoja de vida, infraccionando lo dispuesto en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593 de 1995. No obstante, el vehículo Camioneta Vigus Plus, Placa Patente SJZJ 56, perteneciente a la oficina de Seguridad Pública, no contaba con Hoja de Vida pues fue un vehículo que se adquirió el 10 de Enero de 2023, pero aún sin funcionar por una serie de tramitaciones administrativas con la Subsecretaría de Prevención del Delito antes de comenzar a funcionar para acciones de prevención en materia de seguridad.

También es preciso señalar que en su momento, como Unidad de Control, no se notificó formalmente a los funcionarios respecto del Uso Obligatorio de las hojas de vida.

**TABLA N°8**

MARCA	MODELO	UNIDAD A LA QUE PERTENECE	CONTABA CON HOJA DE VIDA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN
SUZUKI	GRAND VITARA JZWF 70	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	NO
SUZUKI	JINMY GJPX 88	SECPLAN	NO
MITSUBISHI	RXGL 26	ALCALDE	NO
MERCEDES BENZ	LFXG 17	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	NO
MITSUBISHI	LFXG 19	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	NO
CAMIONETA TOYOTA	JSZS 43	DIRECCIÓN DE OBRAS	NO
CAMIONETA HYUNDAI	LJBF 19	DIDECO	NO



CAMIONETA VIGUS PLUS	SJZJ 56	SEGURIDAD PÚBLICA	NO (Pero aún sin funcionar a día de este informe)
CAMIONETA MITSUBISHI	KSGD 81	DIDECO	NO

#### 14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

##### 14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que solo 3 vehículos de los 26 existentes, no contaban con la bitácora respectiva, pero debido a que son vehículos que no registran kilometraje no es posible aplicarles esta exigencia. En consecuencia, del resto de vehículos, todos cuentan con Bitácora, cumpliendo lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

**Tabla N° 9: Vehículos sin bitácora.**

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
Remolque	Tremac	JH4927	Unidad de Operaciones
Mini cargador	Bob Cat	JJFP26	Unidad de Operaciones
Carro Goren	Suzuki	JWLG 92	Unidad de Operaciones

##### 14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de bitácoras de algunos vehículos, por ejemplo, un traslado poco pulcro de los datos correctos, lo que deriva en concluir, en algún caso, que no existe coherencia ni correlato entre el kilometraje con que se termina un determinado cometido y el kilometraje con el que se comienza la siguiente actividad, generando una cantidad de kilómetros sin justificar, todo ello fundado en los cometidos funcionarios de respaldo.

**Tabla N° 10: Detalle de caso de inconsistencias en registro de bitácora.  
VEHÍCULO CAMIONETA PLACA PATENTE JSZS 43, CONDUCTOR:  
PABLO NAVARRO SANTANA, DIRECCIÓN DE OBRAS.**

KILOMETRAJE				DETALLE			
FECHA	N°	SALIDA	LLEGADA	KILOMETRAJE RECORRIDO	LUGAR DESTINO O RECORRIDO	TRABAJO REALIZADO	PANAS O FALLAS
08/03/	1	117.981	118.026	Sin	Sector	I.T.O.	

23				registrar	Carretera K. 60, Ñiucho, y sector 18 de Septiembre, Dalcahue		
10/03/23	2	118.026	118.099	Sin registrar	Tenaún	I.T.O.	
		Cifra poco clara, al parecer señala 180.197 o intentando descifrar 118.099, aunque también puede ser 1180197 (incorrecto)	118.197	Sin registrar	Tenaún	I.T.O.	

**Tabla N°11: Bitácora con omisiones de información  
VEHÍCULO CAMIONETA PLACA PLATENTE KSGD 81, CONDUCTOR  
ABRAHAM HURTADO GUAQUIL, DIDECO.**

KILOMETRAJE				DETALLE			
FECHA	N°	SALIDA	LLEGADA	KILOMETRAJE RECORRIDO	LUGAR DESTINO O RECORRIDO	TRABAJO REALIZADO	PANAS O FALLAS
NO REGISTRADA	1	115.902	NO REGISTRADA	NO REGISTRADA	NO REGISTRADA	NO REGISTRADA	

En relación al cuadro N°11 es evidente que el no registro de datos, es una clara infracción al deber de acreditar el uso del vehículo municipal a los fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

En cuanto al cuadro N°10, y luego de una consulta al chofer mencionado, se ha podido concluir que solo ha existido una desprolija anotación del dato, pero sin que se pueda afirmar un uso inadecuado del vehículo o una falta de fundamento en el kilometraje.

De igual manera, y en el caso del cuadro N°11, se vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

#### **14.c Omisión de revisiones de bitácoras.**

De la revisión efectuada a las bitácoras de todos los vehículos municipales, se ha podido constatar que no existe una revisión constante y periódica de estos instrumentos por parte de los Jefes Directos.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

#### **14.d En cuanto al registro de cargas de combustible en bitácoras.**

En la confección del formulario de bitácora que llevan los vehículos municipales de Dalcahue, se puede observar que tiene un anexo donde se registran el detalle del combustible, el tipo, litros, valor, n° guía despacho, n° orden de compra. Si bien no es hábito registrar esos datos en este anexo, si es posible aseverar que todas las bitácoras traían aparejada el respaldo del voucher o comprobante de compra, de donde se podía extraer los datos de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Lo anterior se aviene con los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

#### **14.e Sobre la justificación del uso de vehículos en fines institucionales.**

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó que al momento de sus respectivos usos, se dicta previamente el Decreto que aprueba el cometido funcionario asociado al uso del vehículo y donde queda registrada el lugar y el día o días donde se desarrollará la función respectiva, y el o los funcionarios que la ejecutarán. De igual manera en el caso de las funciones a desarrollarse los fines de semana, los decretos alcaldicios que autorizan el uso de los vehículos estatales, quedan totalmente tramitados los días viernes de cada semana.

No se ha observado o acreditado en el uso de los vehículos municipales, usos distintos a los institucionales o desvíos de rutas o visitas en lugares no acreditados.

Con lo anterior, se cumple con lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

## 15. Sobre licencias de conducir.

### 15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a la Municipalidad de Dalcahue y sus respectivas Unidades y dependencias, se pudo acreditar que todos los choferes cuentan con la licencia de conducir para las clases de vehículos asignados para las labores. A modo de ejemplo, se muestra la siguiente tabla con algunos funcionarios del Departamento de Operaciones (donde están los vehículos más complejos), sus licencias de conducir y el vehículo asignado para sus labores.

**Tabla N° 12: Licencias de conducir que no disponen de la denominación correspondiente.**

Institución/departamento	Nombre y apellidos	RUN	Clase licencia	Tipo de vehículo que conduce
Departamento de Operaciones	Olegario del Carmen Barria Barria	[REDACTED]	A3/ A5 LEY 19.495 (vigente hasta 18/02/2024)	Motonivelador a Caterpillar
Departamento de Operaciones	Marcelo Alexis Ericos Venegas	[REDACTED]	D (A2 Y A4) (vigente hasta 2/11/22, pero por ley 21.403 de Marzo de 2022,	Retroexcavadora



			se proroga la vigencia de todas las licencias de conducir cuyo control correspondiere realizar durante los años 2020, 2021 y 2022, las cuales se entenderán vigentes hasta el día y mes señalados en la licencia respectiva, del año 2023)	
Departamento de Operaciones	Cristian Ricardo Bahamonde Barría		F y D (A3 y A5) (Vigente hasta el 26-09-2022 pero por ley 21.403 de Marzo de 2022, se proroga la vigencia de todas las licencias de conducir cuyo control correspondiere realizar durante los años 2020, 2021 y 2022, las cuales se entenderán vigentes hasta el día y mes señalados en la licencia respectiva, del año 2023)	Remolque Goren
Departamento de Operaciones	Ramon Cristino Bahamonde Bahamonde		D (A1 y A2) (Vigente hasta el 05-06-2023)	Remolque Tremac

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.

#### 15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

No existe personal que a día del presente informe tengan licencias de conducir vencidas. Las que vencían en años anteriores (2020, 2021 y 2022), por establecerlo la ley 21.403 de Marzo de 2022, se prorogan hasta el día y mes señalados en la licencia respectiva, del año 2023).



  
**MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA.**  
**DIRECTOR DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**